INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

PRELIMINAR [X] **DEFINITIVO** [ ]

TIPO DE PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SMFF 035-2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del Concurso de Méritos, realizado el día 4 de agosto de 2026 conforme a lo establecido en el proceso de selección se recibieron 18 propuestas de los siguientes oferentes:

PARTICIPANTES PROPONENTE	NO. PROPONENTE	PARTICIPANTES MIEMBROS PROPONENTE	% DE PARTICIPACIÓN	TIPO ID	IDENTIFICACIÓNPROPONENTE /INTEGRANTE
CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	1	INGENIERÍA Y ASESORÍAS PORTUARIAS SAS - INAPO SAS	50%	NIT	800.160.398-3

CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	1	WEG INGENIERÍA SAS	50%	NIT	900.147.753-4
CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	2	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	90%	NIT	901.326.181-3
CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	2	AM DESARROLLO DE PROYECTOS S.A.S	10%	NIT	901.832.243-1
CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO - INVIAS 035	3	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	10%	NIT	900.916.608-4
CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO - INVIAS 035	3	ING INGENIERÍA S.A.S	90%	NIT	890.405.995-1
HMV SOLUCIONES INVIAS 035 2026	4	HMV SOLUCIONES S.A.S	100%	NIT	860.000.656-1
CONSORCIO INTERPUERTO VSM	5	VELNEC S.A.S.	50%	NIT	800.028.455-1
CONSORCIO INTERPUERTO VSM	5	S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.	40%	NIT	900.311.008-8

CONSORCIO INTERPUERTO VSM	5	M.A.S. INVERSIONES S.A.S.	10%	NIT	900.535.971-8
CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	6	CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S - CARINSA	50%	NIT	890.401.675-1
CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	6	INGEPROYECT LTDA	50%	NIT	830.110.770-6
SILVA CARREÑO	7	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	100%	NIT	860.504.871-2
RESTREPOYURIBE SAS	8	RESTREPOYURIBE SAS	100%	NIT	860.009.250-6
GRUCON INGENIERIA SAS	9	GRUCON INGENIERIA SAS	100%	NIT	860.038.516-3
CONSORCIO INTERMAR CL-26	10	CONCEP SAS	50%	NIT	800.190821-6
CONSORCIO INTERMAR CL-26	10	LEP INGENIEROS SAS	50%	NIT	860.350.975-7

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	11	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	100%	NIT	900.104.908-4
CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	12	A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S.	90%	NIT	901.589.016-4
CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	12	SAINPRO INGENIERIA S.A.S.	10%	NIT	901.857.629-9
CONSORCIO PORTUS	13	INP SERVICIOS S.A.S.	30%	NIT	901.300.211-3
CONSORCIO PORTUS	13	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	70%	NIT	890.116.722-8
HIDROCONSULTA SAS	14	HIDROCONSULTA SAS	100%	NIT	860.069.446-9
AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	15	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	100%	NIT	901.200.521-2
CONSORCIO CONSISCO	16	SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	10%	NIT	802.023.455 - 6

CONSORCIO CONSISCO	16	CONSIG LIMITADA	90%	NIT	802.000.324 - 0
CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	17	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.	70%	NIT	900.508.212-1
CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	17	ANTLIA-AC S.A.S.	30%	NIT	900.463.278 - 1
CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	18	NOGAALL S.A.S	50%	NIT	830.090.010-1
CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	18	PROES LATAM S.A.S	50%	NIT	901.860.103-8

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	Cumple / No Cumple
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA	
Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67.50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo XI del Pliego de Condiciones, así como todos los señalados en el artículo segundo de la resolución que adopta los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS- EVALUACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 2.1 al 3.4.4 del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

PROPONENTE No. 1- CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 2- CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 3- CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO - INVIAS 035

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

PROPONENTE No. 4- HMV SOLUCIONES INVIAS 035 2026

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 5- CONSORCIO INTERPUERTO VSM

Requerimiento:

En el numeral 3.2 del pliego de condiciones se establece lo siguiente:

"3.2. CAPACIDAD JURIDICA

"… Los Proponentes deben:

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021."

Revisados los documentos presentados con la oferta, no se evidencia el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la representante suplente del consorcio YENNY PAOLA MELO CALDERÓN.

Teniendo en cuenta que el proponente NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **NO CUMPLE**.

PROPONENTE No. 6- CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 7- SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

PROPONENTE No. 8- RESTREPOYURIBE SAS

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 9- GRUCON INGENIERIA SAS.

Requerimiento:

En el numeral 3.2 del pliego de condiciones se establece lo siguiente:

"3.2. CAPACIDAD JURIDICA

"… Los Proponentes deben:

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021."

Revisados los documentos presentados con la oferta, no se evidencia el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la representante legal SERGIO GIRALDO PINZON.

Teniendo en cuenta que el proponente NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **NO CUMPLE**

PROPONENTE No. 10- CONSORCIO INTERMAR CL-26

Requerimiento:

El proponente deberá subsanar durante el término del traslado el requisito habilitante enunciado en el numeral 3.4 del pliego de condiciones establece:

"3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia".

De la evaluación se evidencia que el integrante CONCEP SAS aporto certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes legales, sin embargo, el documento no contiene la información requerida en el pliego de condiciones, como se evidencia seguidamente:

CMA-DEO-SMFF-035-2026

FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

LAYTON GONZALEZRUBIO MERRITT y OLIMPO GUZMAN JARABA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.689.115 de Barranquilla y cedula de ciudadanía No. 9.138.374 de Magangué, y con tarjeta profesional 35932-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi calidad de representante legal y revisor fiscal, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: pequeña empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla o de la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en Barranquilla, al 31 de Julio de 2026.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

Teniendo en cuenta que el proponente NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **NO CUMPLE**.

PROPONENTE No. 11- INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 12- CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 13- CONSORCIO PORTUS

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 14- HIDROCONSULTA SAS

Requerimiento 1:

El proponente deberá subsanar durante el término del traslado el requisito habilitante enunciado en el numeral 2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del pliego de condiciones, toda vez que, dentro de la propuesta no se aporta el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería.

"En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación".

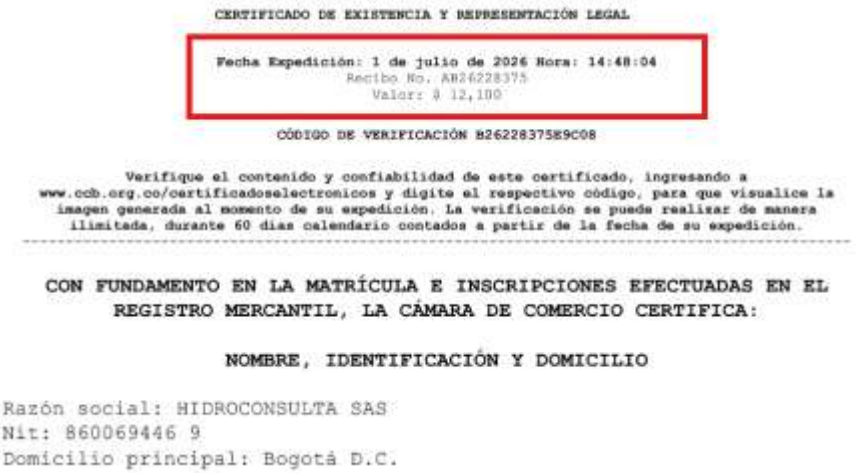
Teniendo en cuenta que el proponente NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **NO CUMPLE**

Requerimiento 2:

El proponente deberá subsanar durante el término del traslado el requisito habilitante enunciado en el numeral 3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS, literal A

a. *Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.*

Toda vez que, dentro de la propuesta se aporta certificado de existencia y representación legal del proponente, pero esta se encuentra vencida a la fecha del cierre del proceso:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 14:48:04
Recibo No. AB26228375
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26228375E9C08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HIDROCONSULTA SAS
Nit: 860069446 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que el proponente NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **NO CUMPLE**.

PROPONENTE No. 15- AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 16- CONSORCIO CONSISCO

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 17- CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 18- CONSORCIO INTERDRAGADO PROES – NOGAALL

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales **3.5, 3.6, 3.7,** Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** respectivamente, otorgando la calificación a los proponentes de la siguiente manera:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO INTERVENTORÍA TUMACO

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 2 CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 4 HMV SOLUCIONES S.A.S

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 5 CONSORCIO INTERPUERTO VSM

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

PROPONENTE No. 6 CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 7 SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 8 RESTREPO Y URIBE S.A.S.

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 9 GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA S.A.S

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 10 CONSORCIO INTERMAR CL-26

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 11 INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 13 CONSORCIO PORTUS

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 14 HIDROCONSULTA S.A.S

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 15 AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 16 CONSORCIO CONSISCO

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 17 CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

PROPONENTE No. 18 CONSORCIO INTERDRAGADO PROES – NOGAALL

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **3.5, al 3.7.1** obtiene calificación de **CUMPLE.**

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo con los requisitos establecidos en los numerales 3.8.1 y 10.1 del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación técnica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación:

De acuerdo con los requisitos establecidos en los numerales **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación técnica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación:

PROPONENTE No. 1: CONSORCIO INTERVENTORÍA TUMACO.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable.*" Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 2: CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable.*" Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 3: CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA**

MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable.*" Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 4: HMV SOLUCIONES S.A.S.

Evaluación:

Contrato de orden No. 1: 111251-002-2023 (PAF-CORMAGDALENA-I-195-2022)

Suscrito con (FINDETER)

Contrato de orden No. 2: 3-1-96164–02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020)

Suscrito con (FINDETER)

Contrato de orden No. 3: 86893-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-069-2020)

Suscrito con (FINDETER)

Revisados los documentos validos allegados en la propuesta (certificación de contrato de interventoría), la entidad encuentra lo siguiente:

1. El numeral **10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES** del pliego de condiciones, establece:

(...) "Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional." (…) (Subrayado fuera de texto).

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra que para el contrato de orden No. 1, la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., actuó en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – CORMAGDALENA 2023, mediante un patrimonio autónomo de creación legal, quien se denomina FONDO o CONTRATANTE, así las cosas, los contratos suscritos por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en su condición de vocera del patrimonio autónomo, no tienen la naturaleza de estatales, sino entre particulares, tratándose de un contrato de naturaleza jurídica privada y por lo tanto no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no aporta el certificado de facturación, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que los patrimonios autónomos conforme lo establecen las normas colombianas, no son personas jurídicas de derecho público.

De igual manera, la entidad encuentra que para el contrato de orden No. 2, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, actuó en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021, mediante un patrimonio autónomo de creación legal, quien se denomina FONDO o CONTRATANTE, así las cosas, los contratos suscritos por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, no tienen la naturaleza de estatales, sino entre particulares, tratándose de un contrato de naturaleza jurídica privada y por lo tanto no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no aporta el certificado de facturación, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente. Lo anterior, teniendo en

cuenta que los patrimonios autónomos conforme lo establecen las normas colombianas, no son personas jurídicas de derecho público.

Así mismo, la entidad encuentra que para el contrato de orden No. 3, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., actuó en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONÓMO PA FINDETER PAF, mediante un patrimonio autónomo de creación legal, quien se denomina FONDO o CONTRATANTE, así las cosas, los contratos suscritos por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en su condición de vocera del patrimonio autónomo, no tienen la naturaleza de estatales, sino entre particulares, tratándose de un contrato de naturaleza jurídica privada y por lo tanto no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no aporta el certificado de facturación, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que los patrimonios autónomos conforme lo establecen las normas colombianas, no son personas jurídicas de derecho público.

Por lo anteriormente expuesto, los contratos de orden No. 1, 2 y 3, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Contrato de orden No. 4: 1005-04-253-2011

Suscrito con (FONDO NACIONAL DEL RIESGO DE DESASTRES)

Revisados los documentos validos allegados en la propuesta (certificación de contrato de interventoría, Acta de Liquidación), la entidad encuentra lo siguiente:

1. El numeral **10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES** del pliego de condiciones, establece:

   (...) "Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

   A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente,

expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional." (…) (Subrayado fuera de texto).

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra que para el contrato de orden No. 4, el FONDO NACIONAL DEL RIESGO DE DESASTRES, actuó en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL RIESGO DE DESASTRES, mediante un patrimonio autónomo de creación legal, quien se denomina FONDO o CONTRATANTE, así las cosas, los contratos suscritos por FONDO NACIONAL DEL RIESGO DE DESASTRES, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, no tienen la naturaleza de estatales, sino entre particulares, tratándose de un contrato de naturaleza jurídica privada y por lo tanto no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no aporta el certificado de facturación, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que los patrimonios autónomos conforme lo establecen las normas colombianas, no son personas jurídicas de derecho público.

Adicional a lo anterior, el numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones establece:

"(…)
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
(…)
***VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final**, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.*
(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

El numeral 10.1.4. Acreditación de la Experiencia Requerida del Pliego de Condiciones establece que los proponentes deberán acreditar, para cada uno de los contratos aportados, la información exigida mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 10.1.5, incluyendo, entre otros aspectos, La fecha de terminación de la ejecución del contrato, una vez revisada la documentación aportada por el proponente para la acreditación del Contrato de Orden No. 4, en los documentos validos aportados (Certificación) no es posible

para el comité evaluador identificar la fecha de terminación del contrato, en ese sentido, el contrato de orden No. 4, no da cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en el Pliego.

Se aclara al proponente que en caso de aclarar el requisito solicitado por la entidad, deberá alegar alguno de los documentos validos que se indican en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones, así mismo, se indica al proponente que el documento allegado denominado Acta de Liquidación, no puede ser tenido en cuenta para efectos de evaluación técnica toda vez que el mismo no se encuentra suscrito por la totalidad de las personas que intervinieron en la suscripción del mismo, faltando la firma del Vicepresidente jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 4, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de experiencia general, por lo que NO CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con **NINGUNO** de los contratos aportados, acredita el cumplimiento de la ***"EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable."*** Y con **NINGUNO** de los contratos aportados, acredita el cumplimiento de la ***"EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."***

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

PROPONENTE No. 5: CONSORCIO INTERPUERTO VSM.

Evaluación:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable."* Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 6: CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable."* Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de*

los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 7: SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S.

Evaluación:

Contrato de orden No. 1: 0136/95

Suscrito con (MINISTERIO DE TRANSPORTE)

No es posible evidenciar la inscripción del contrato de orden No.1 en el RUP del proponente **SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S.**, de conformidad con lo requerido en el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro**.*
> *En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.*
> *(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.*

El proponente en el formulario de experiencia, indica que el contrato con número de orden No.1, corresponde al contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo No. 5 del proponente **SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S.**

Una vez revisado el Registro Único De Proponentes – RUP del proponente **SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S.**, bajo el número de consecutivo No. 5, no se evidencia la inscripción del contrato de orden No. 1 en el RUP de dicho integrante, toda vez que se evidencia que el contrato fue suscrito con la entidad INVIAS,

contratista CONSORCIO SC-CIT, con un salario de 419,57 SMMLV y un porcentaje de participación del 50%.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable.*" Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 8: RESTREPO Y URIBE S.A.S.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como*

experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable." Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 9: GRUPO CONSULTOR DE INGENIERÍA S.A.S.

Evaluación:

Contrato de orden No. 1: 3-1-96164–04 (PAFCORMAGDALENA-I-015-2021)

Suscrito con (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2021 - ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.)

Contrato de orden No. 2: 90907-002-2020

Suscrito con (FINDETER FIDUPREVISORA CORMAGDALENA)

Revisados los documentos validos allegados en la propuesta (Acta de Terminación y Acta de Liquidación), la entidad encuentra lo siguiente:

1. El numeral **10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES** del pliego de condiciones, establece:

   (...) "Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

   A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente,

expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional." (…) (Subrayado fuera de texto).

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra que para el contrato de orden No. 1, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, actuó en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021, mediante un patrimonio autónomo de creación legal, quien se denomina FONDO o CONTRATANTE, así las cosas, los contratos suscritos por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, no tienen la naturaleza de estatales, sino entre particulares, tratándose de un contrato de naturaleza jurídica privada y por lo tanto no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no aporta el certificado de facturación, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que los patrimonios autónomos conforme lo establecen las normas colombianas, no son personas jurídicas de derecho público.

De igual manera, la entidad encuentra que para el contrato de orden No. 2, la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., actuó en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, mediante un patrimonio autónomo de creación legal, quien se denomina FONDO o CONTRATANTE, así las cosas, los contratos suscritos por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en su condición de vocera del patrimonio autónomo, no tienen la naturaleza de estatales, sino entre particulares, tratándose de un contrato de naturaleza jurídica privada y por lo tanto no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no aporta el certificado de facturación, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que los patrimonios autónomos conforme lo establecen las normas colombianas, no son personas jurídicas de derecho público.

Por lo anteriormente expuesto, los contratos de orden No. 1 y 2, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de experiencia general, por lo que NO CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados

como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con **NINGUNO** de los contratos aportados, acredita el cumplimiento de la ***"EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable."*** Y con **NINGUNO** de los contratos aportados, acredita el cumplimiento de la ***"EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."***

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

PROPONENTE No. 10: CONSORCIO INTERMAR CL 26.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable."* Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 11: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.

Evaluación:

Contrato de orden No. 1: 0-0083-2008

Suscrito con (ASICUM)

Contrato de orden No. 2: 0-0086-2008

Suscrito con (ASICUM)

Una vez revisados los documentos allegados se evidencia que los contratos de orden No. 1 y 2, corresponden a contratos suscritos entre PARTICULARES, para lo cual el pliego de condiciones en el numeral 10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES establece lo siguiente:

"(…)

10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional*.*

(…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

Se aclara al proponente que una vez revisada la documentación aportada, se evidencian las certificaciones de facturación de los contratos de orden No. 1 y 2, expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el contador público del Proponente (DIANA ALEXANDRA BELTRAN NIÑO) que acredita la experiencia, no obstante, en los documentos aportados no es posible para el comité evaluador identificar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 1 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que **NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de experiencia general, por lo que NO CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con **NINGUNO** de los contratos aportados, acredita el cumplimiento de la ***"EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable."*** Y con **NINGUNO** de los contratos aportados, acredita el cumplimiento de la ***"EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."***

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

PROPONENTE No. 12: CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de

experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable."* Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 13: CONSORCIO PORTUS.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable."* Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos*

el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 14: HIDROCONSULTA S.A.S.

Evaluación:

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente antes del cierre del proceso, el comité evaluador evidenció que, para el contrato de orden No. 1 relacionado en el "Formato 3 – Experiencia", correspondiente al Contrato No. 439 del 26 de junio de 1990 suscrito con el Ministerio de Transporte, no se allegó ninguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. Esos documentos son: acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría; acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra objeto de la interventoría; acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; o certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. Sin ellos no es posible verificar directamente la información del contrato.

En consecuencia, y de conformidad con los numerales 1.6 *"Reglas de Subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones"* y 3.8.1 *"Exigencia mínima de la experiencia del proponente"* del Pliego de Condiciones, el proponente deberá allegar alguno de los documentos señalados en el numeral 10.1.5 respecto del citado contrato. Deberá hacerlo dentro del término previsto en el numeral 1.6, es decir, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

Se advierte al proponente que, en caso de subsanar, el contrato de orden No. 1 (Contrato No. 439 del 26 de junio de 1990) será tenido en cuenta únicamente para verificar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia. No será considerado para la asignación de puntaje por experiencia del proponente. Esto se debe a que, conforme al numeral 1.6, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje. Además, el numeral 3.8.1 y el literal A del numeral 4.1 disponen que el puntaje

se otorgará únicamente con los contratos válidos allegados con la oferta que no fueron objeto de subsanación.

Así mismo, se le informa que, si no atiende el requerimiento dentro del plazo indicado, o no lo hace correctamente, y el contrato es necesario para acreditar la experiencia mínima habilitante, la propuesta incurrirá en la causal de rechazo prevista en el literal D del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de experiencia general, por lo que NO CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con **NINGUNO** de los contratos aportados, acredita el cumplimiento de la ***"EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable."*** Y con **NINGUNO** de los contratos aportados, acredita el cumplimiento de la ***"EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."***

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

PROPONENTE No. 15: AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.

Evaluación:

Contrato de orden No. 1: 2244 DE 2011

Suscrito con (INVIAS)

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

Conforme a la justificación de la complejidad técnica del numeral 10.1 del Pliego de Condiciones, el proyecto es de ALTA COMPLEJIDAD. Su actividad principal corresponde al numeral 3.1 *"Interventoría a proyectos de canales de acceso a puertos marítimos"*, del tipo de infraestructura 3 *"Interventoría a obras marítimas y fluviales"* de la *"Matriz 1 – Experiencia"*. Con base en ello, el literal A del numeral 10.1.1 exige la siguiente experiencia:

Experiencia general: interventoría a proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de dragados de canales navegables marítimos o fluviales, dragados hidráulicos en canales de acceso a instalaciones portuarias o dragados hidráulicos en canales navegables con fines de navegación.

Experiencia específica No. 1: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o en un cuerpo de agua navegable.

Experiencia específica No. 2: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto cuyo valor sea de por lo menos el 70 % del Presupuesto Oficial del proceso.

Además, el literal B del numeral 10.1.1 dispone que la experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con la *"Matriz 1 – Experiencia"*. Esa matriz está construida exclusivamente sobre tipos de interventoría a obras de infraestructura de transporte. Según sus reglas de aplicación, la Entidad no puede modificar, omitir ni adicionar las actividades de experiencia general y específica allí definidas.

El comité evaluador revisó los documentos aportados para el contrato de orden No. 1 y encontró lo siguiente:

El contrato es de interventoría a una consultoría, no a una obra. El objeto del Contrato No. 2244 de 2011 es la *"Interventoría para la actualización y complementación de los estudios y diseños para las obras de encauzamiento del canal navegable de acceso al muelle Victoria Regia en Leticia".* El acta de entrega y recibo definitivo del 1 de agosto de 2014 identifica como contrato vigilado el Contrato de Consultoría No. 2251 de 2011, a cargo del Consorcio DGP CONCEP.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

Los productos recibidos son estudios y diseños, no actividades de dragado ejecutadas. La sección del acta titulada *"Características y alcance de la consultoría objeto de la interventoría"* describe la evaluación de alternativas de solución para el muelle de Leticia. La alternativa seleccionada fue la prolongación del muelle con sus obras complementarias. El cuadro de *"Volúmenes totales de la consultoría ejecutada"* y la relación de productos entregados corresponden a los Volúmenes I a XIV de estudios (oferta y demanda, geología, geotecnia, hidrometría, hidrología, hidráulica, topografía y batimetría, impacto ambiental, diseños del canal y obras especiales, evaluación económica e informe final), más un *"Estudio para la definición de obras de dragado"* de un tomo y tres planos. Ese estudio es un producto de diseño que define obras de dragado a futuro; no acredita que se haya ejecutado un dragado ni que se haya ejercido interventoría sobre él. El renglón "DRAGADO" del cuadro de volúmenes no registra cantidades, valor unitario ni valor total.

El tipo de formato del acta no cambia la naturaleza del contrato. Aunque el acta se expidió en el formato del *"Manual de Interventoría Obra Pública"* del INVIAS, su contenido demuestra que la interventoría recayó sobre un contrato de consultoría de estudios y diseños.

En consecuencia, el contrato aportado no corresponde a la experiencia general exigida ni a la experiencia específica No. 1 descritas en la *"Matriz 1 – Experiencia"* y en el literal A del numeral 10.1.1. Por tanto, NO ES VÁLIDO para acreditar la experiencia del proponente en el presente proceso y no será tenido en cuenta ni para la verificación del requisito habilitante ni para la asignación de puntaje. Tampoco puede considerarse para la experiencia específica No. 2, pues esa exigencia debe cumplirse con un contrato válido aportado como experiencia general.

Se advierte al proponente que, conforme al numeral 1.6, al numeral 3.8.1 y al literal A del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, los contratos que aporte en virtud de este requerimiento solo se tendrán en cuenta para verificar el requisito habilitante. No serán considerados para la asignación de puntaje por experiencia, porque los proponentes no pueden completar, adicionar ni mejorar sus ofertas en los aspectos que otorgan puntaje. Si llegare a subsanar la totalidad de los contratos aportados, su oferta no participará en la ponderación de la experiencia y obtendrá cero (0) puntos en ese criterio.

Así mismo, si no atiende el presente requerimiento dentro del plazo señalado, o no lo hace correctamente, la propuesta incurrirá en la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de experiencia general, por lo que NO CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*.*** Asimismo, con **NINGUNO** de los contratos aportados, acredita el cumplimiento de la ***"EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable."*** Y con **NINGUNO** de los contratos aportados, acredita el cumplimiento de la ***"EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."***

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

PROPONENTE No. 16: CONSORCIO CONSISCO.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*.*** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de*

acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable." Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 17: CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO.

Evaluación:

Contrato de orden No. 1: 0-357-2023

Suscrito con (CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA)

Contrato de orden No. 2: 111251-005-2023 (PAFCORMAGDALENA-I-026-2023)

Suscrito con (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2023)

El proponente, para acreditar la experiencia de los contratos de orden No. 1 y No. 2 relacionados en el "Formato 3 – Experiencia", allegó con su oferta copia de los contratos y de los documentos de conformación de los respectivos consorcios. Para el contrato de orden No. 1 aportó además la impresión de la ficha del contrato en la plataforma SECOP II. Para el contrato de orden No. 2 aportó una certificación de facturación expedida por el revisor fiscal de PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S., la cual corresponde a un contrato distinto: el Contrato No. 101051-008-2023 (PAF-INVIAS-I-007-2023). Ninguno de estos documentos se encuentra entre los documentos válidos para la acreditación de la experiencia establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

Al respecto, el numeral 10.1 del Pliego de Condiciones establece:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

"(…)

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; ***(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.***

(…)

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje*.*

(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

En ese sentido, con los documentos aportados el comité evaluador no puede verificar, respecto de estos dos contratos, el cumplimiento de la experiencia general y de la experiencia específica No. 1 exigidas en el literal A del numeral 10.1.1 y en la "Matriz 1 – Experiencia" para la actividad 3.1 (*interventoría a dragados en canales navegables, en canales de acceso a puertos o en cuerpos de agua navegables*); las fechas reales de inicio y terminación de la ejecución (literal E del numeral 10.1.1); las demás condiciones exigidas en el numeral 10.1.4 del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, los contratos de orden No. 1 y No. 2 **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a los numerales 1.6 y 3.8.1 del Pliego de Condiciones, se requiere al proponente para que allegue, respecto de cada uno de estos contratos, alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. Deberá hacerlo dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II. En caso de subsanar, los contratos de orden No. 1 y No. 2 serán tenidos en cuenta únicamente para la habilitación de la oferta y no tendrán efecto en la ponderación de la experiencia. Así lo disponen el numeral 1.6, que prohíbe completar, adicionar o mejorar la oferta en los aspectos que otorgan puntaje, y el literal A del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable."* Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*

No obstante, se encuentra que el integrante del consorcio PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., con una participación en el consorcio del 70% no cumple con aportar mínimo el 5% de experiencia, como lo establece el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal D, del pliego de condiciones, que indica:

> *"(…)*
>
> ***D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).***
>
> *Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de*

conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

(…)" Subraya y negrilla fuera de texto.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

PROPONENTE No. 18: CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL.

Evaluación:

Contrato de orden No. 2: S/N

Suscrito con (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS - CEPSA)

No es posible evidenciar la inscripción del contrato de orden No.2 en el RUP del integrante **PROES LATAM S.A.S.**, de conformidad con lo requerido en el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

"(…)

***Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro**.*
En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.
(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

El proponente en el formulario de experiencia, indica que el contrato con número de orden No.2, corresponde al contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo No. 2 del proponente **PROES LATAM S.A.S.**

Una vez revisado el Registro Único De Proponentes – RUP del integrante **PROES LATAM S.A.S.**, bajo el número de consecutivo No. 2, no se evidencia la inscripción del contrato de orden No. 2 en el RUP de dicho integrante, toda vez

que se evidencia que el contrato fue suscrito con la entidad WOOD, con un salario de 40.823,20 SMMLV y un porcentaje de participación del 100%.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un dragado en un canal de acceso a un puerto (marítimo o fluvial) o un cuerpo de agua navegable.*" Y también, con alguno de los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.*"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

3. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67.50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1

Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

El numeral 3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) del pliego de condiciones establece:
"Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

*I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.*

*II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural."*
Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

FORMATO 8		
PROPUESTA No.	**PROPONENTE**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	CONSORCIO INTERVENTORÍA TUMACO	CUMPLE
2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	CUMPLE
3	CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO	CUMPLE
4	HMV SOLUCIONES S.A.S	CUMPLE
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	CUMPLE
6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	CUMPLE
7	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE
8	Restrepo y Uribe S.A.S.	CUMPLE
9	GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS	CUMPLE
10	CONSORCIO INTERMAR CL-26	CUMPLE
11	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S	CUMPLE
12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	CUMPLE
13	CONSORCIO PORTUS	CUMPLE
14	HIDROCONSULTA S.A.S	NO CUMPLE
15	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	CUMPLE
16	Consorcio CONSISCO	CUMPLE
17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	CUMPLE
18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	CUMPLE

PROPONENTE No. 14 HIDROCONSULTA S.A.S

El proponente **HIDROCONSULTA S.A.S, NO ALLEGO EL FORMATO 8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

El proponente **DEBE ALLEGAR EL FORMATO No.8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** en forma clara, completa, correcta, legible y firmada por el Representante Legal del consorcio.

Lo anterior, se solicita de conformidad con el numeral **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)** el cual establece:

> **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**
>
> Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:
>
> I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
>
> II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para efectos de la evaluación es importante tener en cuenta el **literal N** del numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** el cual establece:

> N. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo numeral **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)** por lo tanto obtiene calificación de **NO CUMPLE,** hasta tanto no se subsane las omisiones durante el término preclusivo y perentorio señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO Y SUS ADENDAS.**

3.3 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

El numeral 4.2 del pliego de condiciones establece:

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

*La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable**: i) Un Director de Interventoría**, **ii) Un (1) ingeniero residente de interventoría; iii) Un (1) Especialista en estructuras** tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.*

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.
(…)

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

*La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Un Director de Interventoría**, ii) Un (1) ingeniero residente de interventoría; iii) Un (1) Especialista en estructuras** deberá acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" Es decir, si el requisito mínimo de*

formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.
Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

FORMATO 9				
PROPUESTA No.	**PROPONENTE**	**Columna2**	**Columna1**	**PUNTAJE**
1	CONSORCIO INTERVENTORÍA TUMACO	5	5	10
2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	5	5	10
3	CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO	5	5	10
4	HMV SOLUCIONES S.A.S	5	5	10
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	5	5	10
6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	5	5	10
7	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S	5	5	10
8	Restrepo y Uribe S.A.S.	5	5	10
9	GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS	0	0	0
10	CONSORCIO INTERMAR CL-26	5	5	10
11	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S	5	5	10
12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	5	5	10

13	CONSORCIO PORTUS	5	5	10
14	HIDROCONSULTA S.A.S	0	0	0
15	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	5	5	10
16	Consorcio CONSISCO	5	5	10
17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	5	5	10
18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	5	5	10

PROPONENTE No. 9 GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS

El proponente allegó el **Formato 9** correspondiente a **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**, una vez revisado se evidencia que **NO** incluyó: Un (1) Especialista en hidráulica y /o hidrología**,** tal y como se observa a continuación:

FORMATO 9 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-FM-69	Página	1 de 1
Versión No.	3		

CMA-DEO-SMFF035-2026]

FORMATO 9 - COMPROMISO DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá Distrito Capital de Bogotá
COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SMFF035-2026

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Estimados señores,

Sergio Giraldo Pinzon en mi calidad de representante legal de Grupo Consultor de Ingeniería SAS manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que [todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de interventoría ii) el Residente de interventoría y iii) el Especialista Principal del proyecto] acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Un (1) año de experiencia especifica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable"	SÍ X	NO
Acreditación de una (1) formación académica adicional	SÍ X	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia especifica y la formación académica adicional de los integrantes del "Personal Clave Evaluable", de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Así mismo la **Matriz 4**, el **Anexo Técnico** y el **Pliego De Condiciones Definitivo** numeral **4.2.1 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)** establece lo siguiente:

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Un (01) Director de Interventoría, ii) Un (01) Ingeniero Residente de Interventoría, y iii) Un (1) Especialista en Hidráulica y/o Hidrología. Tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que el proponente **NO incluyó** Un (1) Especialista en hidráulica y /o hidrología**,** razón por la cual **obtiene un puntaje de cero (0) puntos**, de conformidad con lo establecido en los numerales **4.2.1 y 4.2.2** del pliego de condiciones definitivo. **ES DE ACLARAR QUE ESTE FORMATO POR OTORGAR PUNTAJE NO ES SUBSANABLE**

PROPONENTE No. 14 HIDROCONSULTA S.A.S

El proponente allegó el **Formato 9** correspondiente a **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**, una vez revisado se evidencia que **NO** incluyó: Un (1) Especialista en hidráulica y /o hidrología**,** tal y como se observa a continuación:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026



FORMATO 9 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-FM-69	Página	1 de 1
Versión No.	3		

CMA-DEO-SMFF 035-2026

FORMATO 9 - COMPROMISO DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SMFF 035-2026**

Objeto:
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Estimados señores,

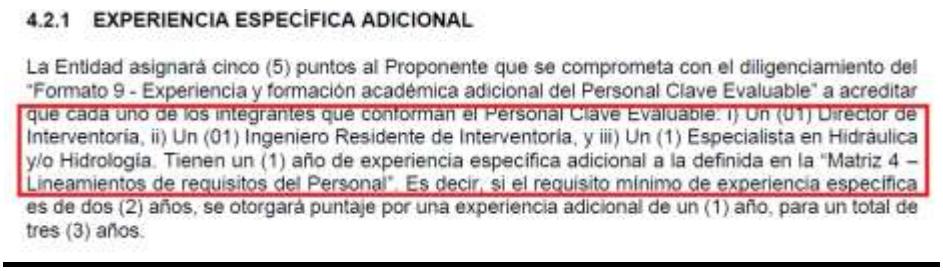
Yo, ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA actuando en calidad de representante legal de HIDROCONSULTA S.A.S. manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de interventoría ii) el Residente de interventoría y iii) el Especialista Principal del proyecto acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable"	SÍ X	NO
Acreditación de una (1) formación académica adicional	SÍ X	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del "Personal Clave Evaluable", de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Así mismo la **Matriz 4**, el **Anexo Técnico** y el **Pliego De Condiciones Definitivo** numeral **4.2.1 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)** establece lo siguiente:



4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Un (01) Director de Interventoría, ii) Un (01) Ingeniero Residente de Interventoría, y iii) Un (1) Especialista en Hidráulica y/o Hidrología. Tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que el proponente **NO incluyó** Un (1) Especialista en hidráulica y /o hidrología**,** razón por la cual **obtiene un puntaje de cero (0) puntos**, de conformidad con lo establecido en los numerales **4.2.1 y 4.2.2** del pliego de condiciones definitivo. **ES DE ACLARAR QUE ESTE FORMATO POR OTORGAR PUNTAJE NO ES SUBSANABLE**

3.2 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

El numeral 4.3 del pliego de condiciones establece:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

*"**4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD***

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 12.

Conforme a la regla del pliego de condiciones, lo siguiente es el resultado de la evaluación:

FORMATO 12		
PROPUESTA No.	**PROPONENTE**	**PUNTAJE**
1	CONSORCIO INTERVENTORÍA TUMACO	0
2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	1
3	CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO	1
4	HMV SOLUCIONES S.A.S	1
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	1
6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	1
7	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S	1
8	Restrepo y Uribe S.A.S.	1
9	GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS	1
10	CONSORCIO INTERMAR CL-26	1
11	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S	1
12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	1
13	CONSORCIO PORTUS	1
14	HIDROCONSULTA S.A.S	0
15	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	1
16	Consorcio CONSISCO	1
17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	1

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	1

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO INTERVENTORÍA TUMACO

CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de interventoría lo siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar que mediante el trazado e infraestructura sostenible se establezca desde la etapa del diseño de los proyectos que se realizará un uso adecuado del recurso suelo asociada a los proyectos, mediante la minimización de impactos ambientales negativos y la generación de impactos positivos en el recurso suelo.
- Durante la ejecución del contrato, garantizar que mediante el trazado e infraestructura sostenible se establezca desde la etapa del diseño de los proyectos que se conservará las cuencas hídricas, el capital natural y áreas de alto valor ecológico, preservando a la biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.
- Durante la ejecución del contrato, garantizar que, con los diseños de los proyectos, se favorecerá la conectividad ecológica y sus servicios ambientales a través de la conservación de las áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.
- Durante la ejecución del contrato, garantizar que, desde la etapa del diseño de los proyectos, para la etapa de ejecución se favorecerá el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo (por ejemplo, pavimento de larga vida o duración). El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad.

Adicionalmente, mediante la presentación de este Formato manifiesto mi compromiso a dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los mencionados criterios y la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como interventor, sean estas realizadas directamente por el Proponente o por un aliado estratégico.

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a entregar los productos que se generen durante de la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, con el "Factor de Sostenibilidad" mencionado en el presente documento y en el pliego de condiciones. En ese sentido dicho criterio se convierte en una obligación que asumo durante la ejecución del contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente	CONSORCIO INTERVENTORÍA TUMACO
Nombre del representante legal	JOSE WAYNE SOTELO AVILA
C. C. No.	7.386.298 de Chapinguará
Dirección de correo	Calle 53 A # 27 A - 22
Correo electrónico	
Ciudad	Bogotá D.C.

JOSE WAYNE SOLELO AVILA

CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO

CMA-DEO-SMFF-035-2026

FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 1.001 SMMLV

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G # 73B – 90
Complejo Empresarial Central Point Bogotá
D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SMFF-035-2026

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

JOSE WAYNE SOTELO AVILA en mi calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO en adelante el "Proponente", **[SÍ]** me comprometo bajo la gravedad de juramento a:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se restilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, presentará el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de interventoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar con la factura los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

- Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de este aspecto. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor.

condiciones es el siguiente

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Indicar el objeto contractual del Proceso de Contratación]
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o por grupos] Lote/grupo: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[_____] en mi calidad de representante legal de"[Nombre del Proponente]" [Nombre del Proponente- persona natural], en adelante el Proponente, [SI/NO] me comprometo bajo la gravedad del juramento a:

1. Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En la ejecución del contrato, adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar.
2. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
3. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.
4. Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, fotocopiadoras y tabletas, entre otros, en los que aplique el cumplimiento de la norma aplicable relacionada con la eficiencia energética, que cumplan con esta regulación de bajo consumo de energía. Este programa busca que a través del uso de este tipo de tecnología se fomente el uso (alquiler y/o compra) de dispositivos más eficientes a nivel de consumo de energía. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los aspectos relacionados con el bajo consumo energético en sus equipos electrónicos.
5. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

6. Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

Adicionalmente, mediante el diligenciamiento de este Formato manifiesto mi compromiso a cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiente y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como Interventor y a las actividades que se desarrollarán en el marco de la interventoría, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a entregar los soportes establecidos en el Documento Base y/o pliego de condiciones. En caso de que no los aporte soy consciente de las multas que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

INFORME DE EVALUACIÓN

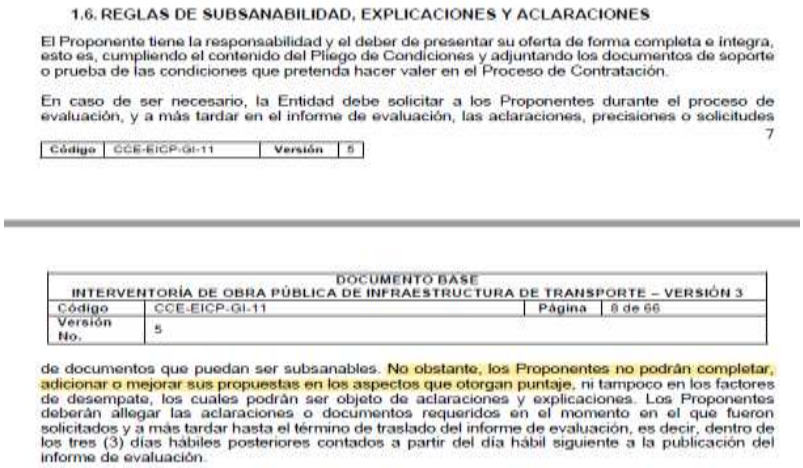
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

El Pliego De Condiciones Definitivo establece en los numerales 4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD lo siguiente:

"(…) La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad" (…).

Por lo anteriormente expuesto, es claro que el proponente no presento el formato correcto; razón por la cual obtiene un puntaje de cero (0) puntos, de conformidad con lo establecido en los numerales 4.3 del pliego de condiciones definitivo.

Y según el pliego de condiciones en su numeral:



1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e integra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes

7

Código	CCE-EICP-GI-11	Versión	5

DOCUMENTO BASE
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3

Código	CCE-EICP-GI-11	Página	8 de 66
Versión No.	5		

de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente obtiene calificación de **(0) cero puntos para el formato 12 (Personal clave evaluable**. Es de aclarar que dicho documento **NO ES SUBSANABLE.**

PROPONENTE No. 14 HIDROCONSULTA S.A.S

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

Se le informa al proponente que en el **FORMATO 12 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD** su puntuación es de cero (0), toda vez, que el contrato no se encuentra firmado por el Representante Legal.



FORMATO 12 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3

Código	CCE-EICP-FM-137	Página	1 de 2
Versión No.	2		

CMA-DEO-SMFF 035-2026

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá

REFERENCIA. Proceso de Contratación CMA-DEO-SMFF 035-2026

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Estimados señores:

ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA en mi calidad de representante legal de HIDROCONSULTA S.A.S., en adelante el Proponente, **SI** me comprometo bajo la gravedad del juramento a:

1. Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o proveniente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En la ejecución del contrato, adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar.
2. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
3. Asegurar la gestión adecuada de los residuos ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.
4. Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, fotocopiadoras y tabletas, entre otros, en los que aplique el cumplimiento de la norma aplicable relacionada con la eficiencia energética, que cumplan con esta regulación de bajo consumo de energía. Este programa busca que a través del uso de esta tipo de tecnología se fomente el uso (alquiler y/o compra) de dispositivos más eficientes a nivel de consumo de energía. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los aspectos relacionados con el bajo consumo energético en sus equipos electrónicos.
5. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público,



FORMATO 12 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3

Código	CCE-EICP-FM-137	Página	2 de 2
Versión No.	2		

vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetes o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.
Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

6. Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

Adicionalmente, mediante el diligenciamiento de este Formato manifiesto mi compromiso a cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como Interventor y a las actividades que se desarrollarán en el marco de la interventoría, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a entregar los soportes establecidos en el Documento Base y/o pliego de condiciones. En caso de que no los aporte soy consciente de las multas que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Nombre del Proponente	HIDROCONSULTA S.A.S.
Nombre del representante legal	ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA
Cédula de ciudadanía	19.134.259 de Bogotá
Dirección de correo	Cra 48 #91-75
Correo electrónico	gerencia@hidroconsulta.com
Ciudad	Bogotá D.C.

ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA
Representante Legal
HIDROCONSULTA S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el numeral **4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD** el proponente obtiene calificación de **(0) cero puntos para el formato 12 (Personal clave evaluable**. Es de aclarar que dicho documento **NO ES SUBSANABLE.**

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El numeral **4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente

nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	***Puntaje***
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	*20*
corporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional ***a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un***

porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, esta es la evaluación por este criterio:

NO. PROPONENTE	PARTICIPANTES		PUNTAJE 20
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	
1	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	INGENIERÍA Y ASESORÍAS PORTUARIAS SAS - INAPO SAS	20
1	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	WEG INGENIERÍA SAS	
2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	20
2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	AM DESARROLLO DE PROYECTOS S.A.S	
3	CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO - INVIAS 035	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	20

3	CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO - INVIAS 035	ING INGENIERÍA S.A.S	
4	HMV SOLUCIONES INVIAS 035 2026	HMV SOLUCIONES S.A.S	20
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	VELNEC S.A.S.	20
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.	
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	M.A.S. INVERSIONES S.A.S.	
6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S - CARINSA	20
6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	INGEPROYECT LTDA	
7	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	20
8	RESTREPOYURIBE SAS	RESTREPOYURIBE SAS	20
9	GRUCON INGENIERIA SAS	GRUCON INGENIERIA SAS	20

10	CONSORCIO INTERMAR CL-26	CONCEP SAS	20
10	CONSORCIO INTERMAR CL-26	LEP INGENIEROS SAS	
11	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	20
12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S.	20
12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	SAINPRO INGENIERIA S.A.S.	
13	CONSORCIO PORTUS	INP SERVICIOS S.A.S.	20
13	CONSORCIO PORTUS	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	
14	HIDROCONSULTA SAS	HIDROCONSULTA SAS	20
15	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	20
16	CONSORCIO CONSISCO	SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	20

16	CONSORCIO CONSISCO	CONSIG LIMITADA	
17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.	20
17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	ANTLIA-AC S.A.S.	
18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	NOGAALL S.A.S	20
18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	PROES LATAM S.A.S	

3.4 ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

El numeral **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** del pliego de condiciones establece:

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		CUMPLIMIENTO TECNICO AOLICA CON EL MIN 40% DE LA EXPERIENCIA	CUMPLIMIENTO JURIDICO	PUNTAJE
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
1	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	Ingeniería y Asesorías Portuarias SAS - INAPO SAS	CUMPLE	CUMPLE	1
1	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	WEG Ingeniería SAS			
2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	1
2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	AM DESARROLLO DE PROYECTOS S.A.S			

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

3	CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO - INVIAS 035	Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	1
3	CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO - INVIAS 035	ING Ingeniería S.A.S			
4	HMV SOLUCIONES INVIAS 035 2026	HMV SOLUCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	1
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	VELNEC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	1
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.			
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	M.A.S. INVERSIONES S.A.S.			
6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S - CARINSA	CUMPLE	CUMPLE	1
6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	INGEPROYECT LTDA			
7	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	0
8	RESTREPOYURIBE SAS	RESTREPOYURIBE SAS	CUMPLE	CUMPLE	1
9	GRUCON INGENIERIA SAS	GRUCON INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	1

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

10	CONSORCIO INTERMAR CL-26	CONCEP SAS	CUMPLE	CUMPLE	1
10	CONSORCIO INTERMAR CL-26	LEP INGENIEROS SAS			
11	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	1
12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	SAINPRO INGENIERIA S.A.S.			
13	CONSORCIO PORTUS	INP SERVICIOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	1
13	CONSORCIO PORTUS	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.			
14	HIDROCONSULTA SAS	HIDROCONSULTA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	0
15	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	1
16	CONSORCIO CONSISCO	SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	0
16	CONSORCIO CONSISCO	CONSIG LIMITADA			
17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	0

17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	ANTLIA-AC S.A.S.			
18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	NOGAALL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	1
18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	PROES LATAM S.A.S			

3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El numeral **4.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** del pliego de condiciones establece:

"4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme"

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

NO. PROPONENTE	PARTICIPANTES		CUMPLIMIENTO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE 0,25
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE		
1	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	INGENIERÍA Y ASESORÍAS PORTUARIAS SAS - INAPO SAS	CUMPLE	0,25
1	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	WEG INGENIERÍA SAS		
2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	0,25
2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	AM DESARROLLO DE PROYECTOS S.A.S		
3	CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO - INVIAS 035	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE	0,25
3	CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO - INVIAS 035	ING INGENIERÍA S.A.S		
4	HMV SOLUCIONES INVIAS 035 2026	HMV SOLUCIONES S.A.S	CUMPLE	0,25
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	VELNEC S.A.S.	CUMPLE	0,25
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.		
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	M.A.S. INVERSIONES S.A.S.		
6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S - CARINSA	NO CUMPLE	0

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	INGEPROYECT LTDA		
7	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE	0,25
8	RESTREPOYURIBE SAS	RESTREPOYURIBE SAS	CUMPLE	0,25
9	GRUCON INGENIERIA SAS	GRUCON INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	0
10	CONSORCIO INTERMAR CL-26	CONCEP SAS	NO CUEMPLE	0
10	CONSORCIO INTERMAR CL-26	LEP INGENIEROS SAS		
11	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	CUMPLE	0,25
12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	0,25
12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	SAINPRO INGENIERIA S.A.S.		
13	CONSORCIO PORTUS	INP SERVICIOS S.A.S.	CUMPLE	0,25
13	CONSORCIO PORTUS	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.		
14	HIDROCONSULTA SAS	HIDROCONSULTA SAS	NO CUMPLE	0
15	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	CUMPLE	0,25
16	CONSORCIO CONSISCO	SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	0,25
16	CONSORCIO CONSISCO	CONSIG LIMITADA		
17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.	CUMPLE	0,25
17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	ANTLIA-AC S.A.S.		

18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	NOGAALL S.A.S	CUMPLE	0,25
18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	PROES LATAM S.A.S		

PROPONENTE No.6 - CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI

Revisados los documentos presentados, se evidenció que los integrantes del proponente INGEPROYECT LTDA y e CARTAGENERA DE INGENIERÍAS SAS – CARINSA, aportan el Formato 13, pero en el diligenciamiento del mismo identifican el numero y el objeto de otro proceso diferente al proceso que nos compete, como se evidencia a continuación:

FORMATO 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Calle 25 G No. 73B-90
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SMFF-025-2025

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE BOCA DE CURUNDÓ, PUERTO CÓRDOBA, PUERTO OLIVIA, PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ LOTES 1 AL 2
Lote: Lotes 1 y 2

Estimados señores:

SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO identificado con CC No. 73.111.796 y **JAIME JOSE ROMERO BUSTILLO** identificado con CC No. 73.184.085 y TP 180766-T, en condición de representante legal y revisor fiscal de **CARTAGENERA DE INGENIERÍAS SAS - CARINSA** identificada con el NIT

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

FORMATO 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SMFF-025-2025**

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE BOCA DE CURUNDÓ, PUERTO CÓRDOBA, PUERTO OLIVIA, PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ LOTES 1 AL 2

Lote:1. INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE BOCA DE CURUNDÓ, PUERTO CÓRDOBA Y PUERTO OLIVIA EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - LOTE 1

2. INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MISAEL Y AMPARRADÓ EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - LOTE 2

Estimados señores:

ANA RODY CALVO LARA y ABRAHAM VELOZA GARZON, identificados con C.C 51.826.855 de Bogotá y C.C 19.341.933 de Bogotá, en nuestra condición de representante legal y contador de INGEPROYECT LTDA identificada con el NIT 830.110.770-6, en adelante el Proponente,

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

"La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme."

Por lo anterior, el proponente obtiene **cero (0) puntos** por este criterio.

PROPONENTE No.9- GRUCON INGENIERIA SAS

Revisados los documentos presentados, se evidenció que el proponente no aporta el Formato 13.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

"La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme."

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.14 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cuando se pretenda acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres por participación accionaria, esta circunstancia debe acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, en la cual conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido dicha participación.

Por lo anterior, el proponente obtiene **cero (0) puntos** por este criterio.

PROPONENTE No.10- CONSORCIO INTERMAR CL-26

Revisados los documentos presentados, se evidenció que el proponente no aporta el Formato 13.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

"La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme."

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.14 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cuando se pretenda acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres por participación accionaria, esta circunstancia debe acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, en la cual conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido dicha participación.

Por lo anterior, el proponente obtiene **cero (0) puntos** por este criterio.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

PROPONENTE No.14- HIDROCONSULTA SAS

Revisados los documentos presentados, se evidenció que el proponente no aporta el Formato 13.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

"La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme."

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.14 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cuando se pretenda acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres por participación accionaria, esta circunstancia debe acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, en la cual conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido dicha participación.

Por lo anterior, el proponente obtiene **cero (0) puntos** por este criterio.

3.6. MIPYME:

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

El numeral **4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA** del pliego de condiciones establece:

"4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

"La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal."

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		CUMPLIMIENTO PARA MIPYME	PUNTAJE 0,25
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE		
1	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	INGENIERÍA Y ASESORÍAS PORTUARIAS SAS - INAPO SAS	**CUMPLE**	**0,25**
1	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	WEG INGENIERÍA SAS		

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	**CUMPLE**	**0,25**
2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	AM DESARROLLO DE PROYECTOS S.A.S		
3	CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO - INVIAS 035	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	**CUMPLE**	**0,25**
3	CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO - INVIAS 035	ING INGENIERÍA S.A.S		
4	HMV SOLUCIONES INVIAS 035 2026	HMV SOLUCIONES S.A.S	**CUMPLE**	**0,25**
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	VELNEC S.A.S.	**CUMPLE**	**0,25**
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.		
5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	M.A.S. INVERSIONES S.A.S.		
6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S - CARINSA	**CUMPLE**	**0,25**
6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	INGEPROYECT LTDA		
7	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S	**CUMPLE**	**0,25**
8	RESTREPOYURIBE SAS	RESTREPOYURIBE SAS	**NO CUMPLE**	**0**
9	GRUCON INGENIERIA SAS	GRUCON INGENIERIA SAS	**CUMPLE**	**0,25**
10	CONSORCIO INTERMAR CL-26	CONCEP SAS	**CUMPLE**	**0,25**

10	CONSORCIO INTERMAR CL-26	LEP INGENIEROS SAS		
11	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	**CUMPLE**	**0,25**
12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	A1V2 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA COLOMBIA S.A.S.	**CUMPLE**	**0,25**
12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	SAINPRO INGENIERIA S.A.S.		
13	CONSORCIO PORTUS	INP SERVICIOS S.A.S.	**CUMPLE**	**0,25**
13	CONSORCIO PORTUS	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.		
14	HIDROCONSULTA SAS	HIDROCONSULTA SAS	**CUMPLE**	**0,25**
15	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURAS COLOMBIA SAS	**CUMPLE**	**0,25**
16	CONSORCIO CONSISCO	SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	**CUMPLE**	**0,25**
16	CONSORCIO CONSISCO	CONSIG LIMITADA		
17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.	**CUMPLE**	**0,25**
17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	ANTLIA-AC S.A.S.		
18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	NOGAALL S.A.S	**CUMPLE**	**0,25**
18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	PROES LATAM S.A.S		

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

VERIFICACION GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El numeral 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA, del pliego de condiciones establece:

"La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.".

A su vez el numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, del pliego de condiciones establece:

"*El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral."*

(…)

La entidad dentro de su poder verificatorio revisó cada una de las garantías de seriedad de la oferta aportadas por los oferentes en este proceso, encontrando que todas se encuentran expedidas de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones. (Para lo cual se anexa a este informe preliminar documento PDF de la respectiva verificación a través de la consulta la página web de las aseguradoras).

REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS

"Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación."

Revisado el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley

2020 de 2020, el Comité Evaluador procedió a hacer la verificación y análisis de cada uno de los proponentes, encontrando que ninguno presenta obra inconclusa, por lo tanto, no es procedente descontar puntos por este concepto.

APLICACIÓN LEY 2195 DE 2022

Mediante la Ley 2195 de 2022, se establecieron reglas aplicables a los procesos de contratación en la etapa precontractual, específicamente lo señalado en el artículo 58 de la mencionada Ley en la que se indica:

"Artículo 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

Parágrafo primero*. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (…)."*

En mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante circular 001 de 2022, da instrucciones para la implementación de esta Ley de la siguiente manera:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En este sentido, las entidades deberán incorporar esta norma en el documento base de los documentos tipo, por ser una regla de orden público que es imperativa y de obligatorio cumplimiento.

Para ello, las entidades estatales regidas por los documentos tipo, salvo en los procesos de contratación de mínima cuantía, durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.(…)"

En consecuencia, la entidad, en aplicación de la Ley y lo establecido por ANCP-CCE, analizó la información relacionada en el Certificado del Registro Único de Proponentes en cuanto a lo relacionado con las multas y/o cláusulas penales e incumplimientos registrados, encontrando que ningún proponente presenta la situación descrita en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, por lo cual no hay lugar a **descontar dos (2) puntos del puntaje** total.

4. VERIFICACION CONSISTENCIA PROPUESTA ECONOMICA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo y al Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO INTERVENTORÍA TUMACO

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 2 CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-035-2026

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO INTERDRAGA TUMACO

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 4 HMV SOLUCIONES S.A.S

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 5 CONSORCIO INTERPUERTO VSM

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 6 CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF 035-2026

PROPONENTE No. 7 SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 8 RESTREPO Y URIBE S.A.S.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 9 GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA S.A.S

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 10 CONSORCIO INTERMAR CL-26

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 11 INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

INFORME DE EVALUACIÓN

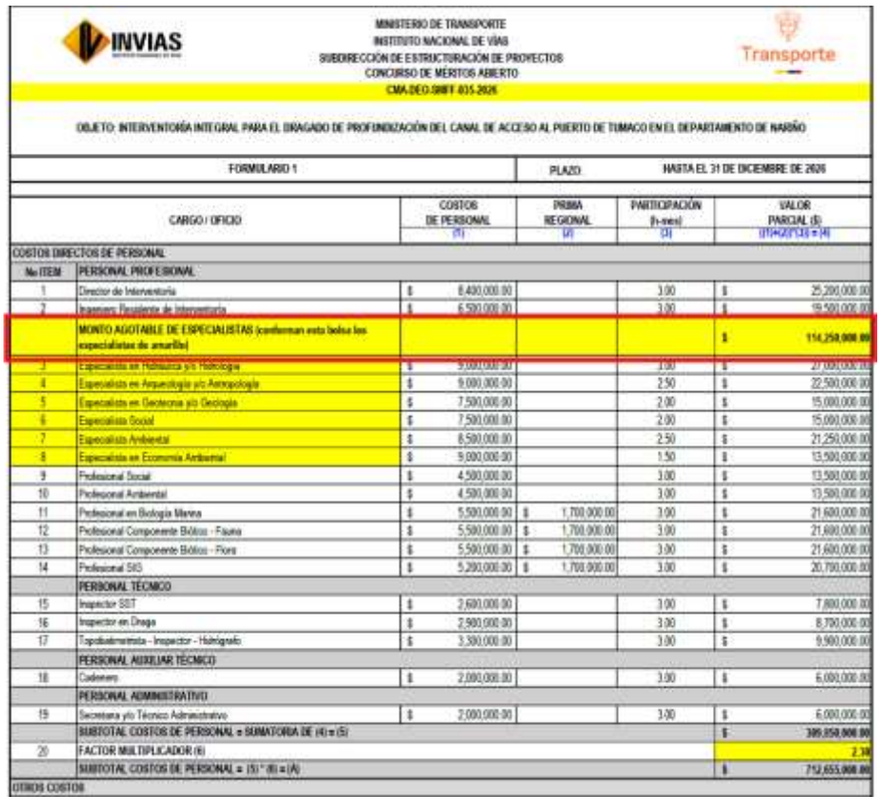
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF 035-2026

PROPONENTE No. 13 CONSORCIO PORTUS

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 14 HIDROCONSULTA S.A.S

El proponente **HIDROCONSULTA S.A.S** allego la siguiente propuesta económica:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF 035-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

FORMULARIO 1 — PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

No ITEM	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)*(3) = (4)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	$ 8,400,000.00		3.00	$ 25,200,000.00
2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 6,500,000.00		3.00	$ 19,500,000.00
	MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 114,250,000.00
3	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	$ 9,000,000.00		3.00	$ 27,000,000.00
4	Especialista en Arqueología y/o Antropología	$ 9,000,000.00		2.50	$ 22,500,000.00
5	Especialista en Geotecnia y/o Geología	$ 7,500,000.00		2.00	$ 15,000,000.00
6	Especialista Social	$ 7,500,000.00		2.00	$ 15,000,000.00
7	Especialista Ambiental	$ 8,500,000.00		2.50	$ 21,250,000.00
8	Especialista en Economía Ambiental	$ 9,000,000.00		1.50	$ 13,500,000.00
9	Profesional Social	$ 4,500,000.00		3.00	$ 13,500,000.00
10	Profesional Ambiental	$ 4,500,000.00		3.00	$ 13,500,000.00
11	Profesional en Biología Marina	$ 5,500,000.00	$ 1,700,000.00	3.00	$ 21,600,000.00
12	Profesional Componente Bióticos - Fauna	$ 5,500,000.00	$ 1,700,000.00	3.00	$ 21,600,000.00
13	Profesional Componente Bióticos - Flora	$ 5,500,000.00	$ 1,700,000.00	3.00	$ 21,600,000.00
14	Profesional SIG	$ 5,200,000.00	$ 1,700,000.00	3.00	$ 20,700,000.00
	PERSONAL TÉCNICO				
15	Inspector SST	$ 2,600,000.00		3.00	$ 7,800,000.00
16	Inspector en Draga	$ 2,900,000.00		3.00	$ 8,700,000.00
17	Topobatimetrista - Inspector - Hidrógrafo	$ 3,300,000.00		3.00	$ 9,900,000.00
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				
18	Cadenero	$ 2,000,000.00		3.00	$ 6,000,000.00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
19	Secretaria y/o Técnico Administrativo	$ 2,000,000.00		3.00	$ 6,000,000.00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				$ 389,850,000.00
20	FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2.30
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				$ 752,655,000.00
OTROS COSTOS					

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, según la nota 4 del Formulario 1:

1.6.- Los valores que aparecen fijos e inmodificables no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.

"1.9. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir los ítems que la Entidad ha establecido para Costos Directos de Personal, Costos por Volúmenes Técnicos Entregables y otros Costos Directos, ni las Participaciones Total (mes), ni los valores entregables, ni la Utilización Total mes indicadas en el Formulario 1. Se recomienda que estructuren su propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección.."

En consecuencia; el proponente **HIDROCONSULTA S.A.S** **DEBE ALLEGAR NUEVAMENTE LA OFERTA ECONOMICA AJUSTADA Y DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES Y LAS NOTAS ADJUNTAS EN EL FORMULARIO Nº1- PRESUPUESTO OFICIAL. TODA VEZ QUE LA APORTADA NO SE AJUSTA A LOS ITEMS DEL FORMULARIO 1.**

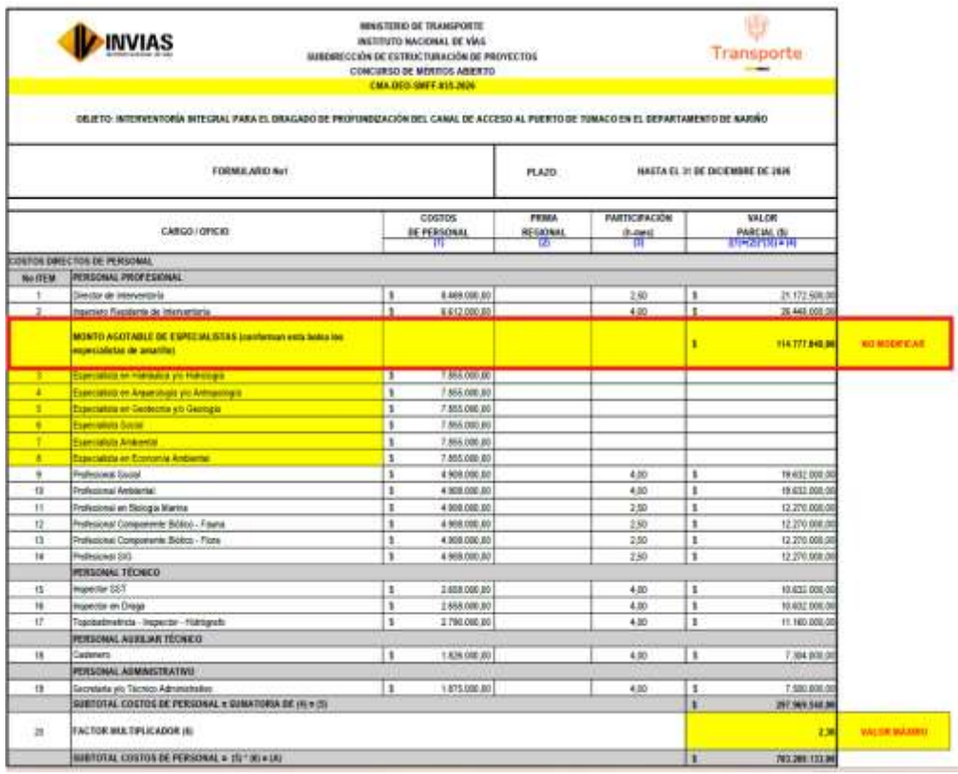
Por lo anterior, el proponente **14 HIDROCONSULTA S.A.S** en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, obtiene la calificación de **NO HABIL** en la oferta económica; hasta tanto no la allegue a través de la plataforma SECOP

PROPONENTE No. 15 AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 16 CONSORCIO CONSISCO

El proponente **Consorcio CONSISCO** allego la siguiente propuesta económica:



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CMA-DEO-SMFF-015-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

FORMULARIO No1 — PLAZO — HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

No ITEM	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL ($) 3*(1+2)*(1+4)	
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
No ITEM	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoría	$ 8.469.000,00		2,50	$ 21.172.500,00	
2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 8.512.000,00		4,00	$ 26.440.000,00	
	MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 114.777.840,00	NO MODIFICAR
3	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	$ 7.865.000,00				
4	Especialista en Arqueología y/o Antropología	$ 7.865.000,00				
5	Especialista en Geotecnia y/o Geología	$ 7.865.000,00				
6	Especialista Social	$ 7.865.000,00				
7	Especialista Ambiental	$ 7.865.000,00				
8	Especialista en Economía Ambiental	$ 7.865.000,00				
9	Profesional Social	$ 4.908.000,00		4,00	$ 19.632.000,00	
10	Profesional Ambiental	$ 4.908.000,00		4,00	$ 19.632.000,00	
11	Profesional en Biología Marina	$ 4.908.000,00		2,50	$ 12.270.000,00	
12	Profesional Componente Biótico - Fauna	$ 4.908.000,00		2,50	$ 12.270.000,00	
13	Profesional Componente Biótico - Flora	$ 4.908.000,00		2,50	$ 12.270.000,00	
14	Profesional SIG	$ 4.908.000,00		2,50	$ 12.270.000,00	
	PERSONAL TÉCNICO					
15	Inspector SST	$ 2.808.000,00		4,00	$ 10.632.000,00	
16	Inspector en Draga	$ 2.808.000,00		4,00	$ 10.632.000,00	
17	Topobatimetría - Inspector - Hidrógrafo	$ 2.790.000,00		4,00	$ 11.160.000,00	
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
18	Cadenero	$ 1.826.000,00		4,00	$ 7.304.000,00	
	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
19	Secretaria y/o Técnico Administrativo	$ 1.875.000,00		4,00	$ 7.500.000,00	
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) a (5)				$ 297.969.540,00	
20	FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,36	VALOR MÁXIMO
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				$ 703.289.133,00	

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, según la nota 4 del Formulario 1:

1.6.- Los valores que aparecen fijos e inmodificables no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.

"1.9. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir los ítems que la Entidad ha establecido para Costos Directos de Personal, Costos por Volúmenes Técnicos Entregables y otros Costos Directos, ni las Participaciones Total (mes), ni los valores entregables, ni la Utilización Total mes indicadas en el Formulario 1. Se recomienda que estructuren su propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección."

En consecuencia; el proponente **Consorcio CONSISCO DEBE ALLEGAR NUEVAMENTE LA OFERTA ECONOMICA AJUSTADA Y DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES Y LAS NOTAS ADJUNTAS EN EL FORMULARIO Nº1- PRESUPUESTO OFICIAL. TODA VEZ QUE LA APORTADA NO SE AJUSTA A LOS ITEMS DEL FORMULARIO 1.**

PROPONENTE No. 17 CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

PROPONENTE No. 18 CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, P, Q, R, S, T, U, V, W y X y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

5. CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No.10	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
1	1	CONSORCIO INTERVENTORÍA TUMACO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.397,4098750		**10,000**	20,000	0,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**31,5000000**

2	2	CONSORCIO DRAGADOS HYTSA-AM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	4.941,7750000		10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,500000
3	3	CONSORCIO INTERDRAGATUMACO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.068,5800000		10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,500000
4	4	HMV SOLUCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000			10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
5	5	CONSORCIO INTERPUERTO VSM	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	6,000			10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
6	6	CONSORCIO PROFUNDIZACIÓN CI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.906,9168900		10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	32,250000
7	7	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	949,0325000		10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	31,500000
8	8	RESTREPO Y URIBE S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.578,7550000		10,000	20,000	1,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	32,250000
9	9	GRUPO CONSULTOR DE INGENIERÍA S.A.S.	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000			0,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000000
10	10	CONSORCIO INTERMAR CL 26	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	4,000			10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000000
11	11	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000			10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
12	12	CONSORCIO INTERVENTOR PUERTO TUMACO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	4.932,2700000		10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	31,500000
13	13	CONSORCIO PORTUS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.180,4880000		10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,500000
14	14	HIDROCONSULTA S.A.S.	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO	NO	NO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000			0,000	20,000	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000000
15	15	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000			10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
16	16	CONSORCIO CONSISCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	1,000			10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
17	17	CONSORCIO INTERVENTORIA TUMACO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1,000			10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
18	18	CONSORCIO INTERDRAGADO PROES - NOGAALL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	505,1762200		10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,500000

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio de traslado de este informe, señalado en el "cronograma del proceso".

Aquellas propuestas que dentro del término anterior previsto no respondan al requerimiento que le haga el INVIAS o no alleguen al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será **RECHAZADA**.

En todo caso, en virtud de lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…).*" "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*.**"**

En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, las propuestas que se presenten **deben** ajustarse en su totalidad a las

exigencias del pliego, **los proponentes serán los responsables de analizar si sus ofertas adolecen de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual deberán allegar, dentro del término de traslado de este informe, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que el proponente subsane aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

Las aclaraciones, los documentos subsanables y las observaciones a este informe, deben ser remitidos al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las 24 horas del día.

Todos los documentos para presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, ***el número y nombre del proponente.***

COMITÉ EVALUADOR

KARLA MILENA RIVERO GUETE **EVALUACIÓN JURÍDICA**
WALTER STEVEN PERILLA NOVOA **EVALUACIÓN TÉCNICA**
PEDRO LADINO **EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA**